

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Cucho (Treviño) (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 187, de fecha 21 de agosto de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 12 de septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Palacios de Ríopisuerga (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 187, de fecha 21 de agosto de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 12 de septiembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Pampliega (cuya aparición fué publicada en el B. O.

de la provincia número 142, de fecha 23 de junio de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 12 de septiembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Antonio Izaguirre, chófer, residente en Irura (Gipúzcoa), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que es o ha sido conductor del camión Ford, MA 6.772, propiedad de D.ª Mercedes Zabala Barquín, vecina de San Sebastián, Avenida Navarra, Villa José Antonio, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 271 de 1949 instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 6 de septiembre de 1950.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

Don Antonio Fournier González, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 674 de 1949, contra doña Paulina Sánchez Martín y Eli-

sa Prieto Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 16 de junio de 1950, el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Joaquín Reyes Ferrera, también denunciado, contra doña Paulina Sánchez Martín y Elisa Prieto Gómez, de 30 años de edad, de estado soltera, vecina de Burgos y domiciliada en Alvar Fañez, núm. 3, por supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Joaquín Reyes, Paulina Sánchez y Elisa Prieto, de supuesta falta de lesiones que en este juicio se les imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría.

Cuya sentencia fué leída y publicada el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier

Y para que sirva de notificación al lesionado Joaquín Reyes Ferrera y a los denunciados Joaquín Reyes y Paulina Sánchez, hoy de ignorado paradero, la sentencia dictada, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 17 de junio de 1950.—V.º B.º, el Juez Municipal, Francisco Sierra.—P. H., V. Azofra.

Don Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 226 del año 1950, contra Alfonso Serrano Martínez y Julia Marcos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 29 julio de 1950. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, contra don

Alfonso Serrano y Julita Marcos, de 31 y 29 años de edad, respectivamente, de estado soltero y casada, de domicilio desconocido, por supuesta falta de hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Alfonso Serrano Martínez y Julita Marcos Ramos, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de tres días de arresto.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por los encartados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a los condenados Alfonso Serrano Martínez y Julita Marcos Ramos, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 31 de julio de 1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Francisco Sierra.—P. H., V. Azofra.

Don Antonio Fournier González, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 149 del año 1950, contra Ismael Sesma Azagra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 16 de mayo de 1950. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Pío Vargas de Miguel, contra don Ismael Sesma Azagra, de 27 años de edad, de esta o soltero, vecino de Burgos y domiciliado Plaza de Vega, 27, 4.º, de oficio chófer, por supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ismael Sesma Azagra, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y veinticinco pesetas de indemnización al lesio-

nado Pío Vargas de M'guel. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ismael Sesma Azagra, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 17 de mayo de 1950.—V.º B.º, el Juez Municipal, Francisco Sierra.—P. H., Valentín Azofra.

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 865 de 1949, contra Emilio Aragón del Río, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 10 de junio de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Basilisa Montón Comín, contra Emilio Aragón del Río, de 26 años de edad, de estado casado, vecino de Burgos y domiciliado Diego Polo, Letra D, de oficio jornalero, por supuesta falta de malos tratos y lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Emilio Aragón del Río, de la supuesta falta de lesiones, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Cuya sentencia fué leída y publicada el día de su fecha por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la lesionada, Basilisa Montón Comín y al denunciado, Emilio Aragón del Río, hoy de ignorado paradero, la sentencia dictada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 11 de junio de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto bueno.—El Juez Municipal sustituto, Francisco Sierra.

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 240 de 1950, contra Elías Palacín Martínez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 10 de junio de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el pre-

sente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Adolfo Palacín Martínez, de 44 años de edad, de estado viudo, vecino de esta capital y domiciliado, de oficio jornalero, por supuesta falta de hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Elías Palacín Martínez, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de noventa días de arresto en la Prisión Provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Cuya sentencia fué leída y publicada el día de su fecha por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado, hoy de ignorado paradero, la sentencia dictada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 11 de junio de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º.—El Juez Municipal sustituto, Francisco Sierra.

Ro a

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre exacción de costas derivadas del sumario número 12 de 1946, sobre infracción a la Ley de Caza, contra Benito Gómez Esteban, vecino de Fuentecén, en cuyo procedimiento figuran embargadas como de su propiedad las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en la jurisdicción de Fuentecén y pago del Chorro del Carretero, de cabida de nueve celémines, secano, que linda N. Cañada; S. Juan Palomino; E. Cayo Pico y O. Silvestre López.

2.ª Otra al mismo pago, de cabida tres celémines, linda N. Emilia Villa; S. Marcos Arroyo; E. Silvestre López y O. Carretera de Roa; dichas fincas fueron tasadas pericialmente en la cantidad de tres mil cincuenta (3050) pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, las fincas de referencia, señalándose para la celebración de la misma el día 2 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto previamente el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No existen títulos de propiedad de las fincas de referencia, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

5.ª Las fincas de referencia salen a esta segunda subasta con una rebaja de un 25 por 100 de su tasación.

Dado en Roa a 7 de septiembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valle de Oca, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 13 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Villagonzalo Pedernales 7 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Gregorio Arriba.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Quirce de Ríopisuerga.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

En esta localidad se encuentra depositada una res que se unió a la vacada del pueblo, de las señas siguientes:

Una vaca de pelo negro, mohina, con horquilla en cada oreja y una X en el cuadrillo derecho.

La persona que acredite ser su

dueño puede pasar a recogerla a esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados, pues transcurrido el tiempo reglamentario se venderá en pública subasta.

Palazuelos de la Sierra 12 de septiembre de 1950.—El Alcalde.

Notaría de Lerma.

D. Alfonso Quereda de la Bárcena, Notario de Lerma (Burgos),

En el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 31 de julio de los corrientes, por el Notario infrascrito, en su página segunda, se observan las siguientes erratas y omisiones:

Columna primera:

Línea 40, dice: Teódulo, y debe decir: Teótimo.

Línea 44, dice: de María, y debe decir: Merino.

Línea 63, dice: Santamaría, y debe decir: Santamaría.

Línea 92, dice: Alonso, y debe decir: Blanco.

Columna segunda:

Línea 4 y siguientes, dice: del Pozo Labrador, casado, doña Irene Barbadillo Blanco, doña Dimitria del Pozo Merino y doña Leonor Esteban Arroyo, viudas y sin ocupación especial, y debe decir: del Pozo, labrador, casado con doña Leonor Esteban Arroyo, doña Irene Barbadillo Blanco y doña Dimitria del Pozo Merino, viudas y sin ocupación especial.

Líneas 12 y 13, dice: que integran la casi totalidad de la Vega de Abajo, y debe decir: que integran la Comunidad de regantes de la Vega de Arriba.

Línea 28, dice: noventa y un litros diariamente, y debe decir: noventa y un litros por segundo diariamente.

Línea 30, dice: Vega de Abajo, y debe decir: Vega de Arriba.

Columna tercera:

Línea 17, dice: Cipriano, y debe decir: Eutiquiano.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos consiguientes, contándose el plazo señalado en el edicto de referencia, a contar desde el siguiente a la publicación de esta rectificación.

Lerma 17 de agosto de 1950.—Alfonso Quereda de la Bárcena.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuencas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Sencillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949 168.315.681'13 pesetas